

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 142

TEGUCIGALPA: 23 DE DICIEMBRE DE 1896

NUMERO 1.419

## SUMARIO

**HACIENDA y CREDITO PUBLICO.**—Concédese un mes de licencia con el medio sueldo de ley á Pedro P. Chévez.—Concédese al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés quince días de licencia con goce de medio sueldo.—Apruébase la contrata de puros celebrada entre el Administrador de Rentas de Copán y Rodolfo Pineda.—Mándase pagar al señor Dolores Urquía la cantidad de \$ 900.00.—Modifícase el acuerdo de 25 de noviembre próximo pasado denegando una solicitud de Lisandro Láinez.—Nómbrese interinamente Contador de Rentas de Santa Bárbara á Domingo Sagastume.—Concédese una prórroga á don Juan P. Torres.—Nómbrese á Casimiro Alvarado Administrador de Rentas de Intibucá.—Resuélvese de conformidad una solicitud de los señores Fiallos, Arias & C<sup>ta</sup>.—Acuerdo uniformando la Contabilidad de la Dirección General de Rentas y centralizando el registro del movimiento de emisión y distribución de Especies Timbradas.

**FOMENTO.**—Se aprueba la contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Francisco Maradiaga.—Se autoriza el gasto de \$ 200.00 para la reparación de la casa Nacional de Gracias.—Se cancela el acuerdo de 13 de enero del corriente año en que fué nombrado para desempeñar la oficina telegráfica de Yuscarán don Sotero Navas Lazo.—Se concede un mes de licencia con goce de medio sueldo al 1.º telegrafista de La Paz, don Guillermo Mazariego.—Se cancela el acuerdo en que se nombra á Francisco Bulnes Inspector de líneas del departamento de Comayagua.—Se autoriza el gasto de cincuenta pesos que se pagarán al señor León Paillés por un estudio que practicó.

**GUERRA.**—Se paga á Francisca Carranza \$ 145.00.—Se admite su renuncia de Teniente á Tranquilino A. Oyuela.—Se paga á Atiliano Martínez una cantidad de dinero.—Se paga al Director de la Banda Marcial una cantidad de dinero.—Págase á Agatón Hernández una suma de dinero.—Págase á Román Gutiérrez \$ 40.00.—Se paga á Lucio Gutiérrez \$ 40.00.—Se paga al Comandante de Armas de Amapala \$ 9.00.—Se paga al Comandante de Armas de El Paraíso \$ 345.00.—Págase á Quirina Sánchez \$ 30.00.—Renócese á Brígida Matute \$ 20.00.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Concédese un mes de licencia con el medio sueldo de ley á Pedro P. Chévez.

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1896.

Vista la solicitud del escribiente del Tribunal de Cuentas don Pedro P. Chévez, sobre que se le conceda un mes de licencia; y tomado en cuenta el informe favorable del mismo Tribunal,

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De conformidad, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Concédese al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés quince días de licencia con goce de medio sueldo.

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1896.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por quince días con el medio sueldo de ley al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés don Juan E. Paredes; y

2.º—Autorizarlo para que, bajo su responsabilidad particular deposite la Aduana, durante el mismo tiempo, en don Tiburcio Sabilón, quien gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase la contrata de puros celebrada entre el Administrador de Rentas de Copán y Rodolfo Pineda.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1896.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aprobar la contrata de puros que dice:

“Francisco Argeñal, Administrador de Rentas del departamento de Copán, por una parte, y Rodolfo Pineda, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—El señor Pineda vende al Administrador ocho millones de puros, y todos los más que pueda conseguir, al precio de cinco pesos millar, de clase común, de buena calidad, empacados en cajas de cedro sin defecto; comprometiéndose á situarlos y entregarlos contados por su cuenta y riesgo en la Oficina de esta Administración de Rentas, desde el corriente mes hasta mayo de 1897.

2.º—El Administrador le hará el pago de cada entrega al recibirla ó un mes después, á su arbitrio.

3.º—Se concede al señor Pineda el uso franco del telégrafo en todo lo concerniente á esta contrata.

4.º—El señor Pineda se compromete á no negociar con ninguna otra persona los demás puros que pueda conseguir á cualquier título y á no hacer ninguna exportación directa ni indirectamente, á fin de cumplir el número 1.º de esta contrata.

5.º—El Gobierno se compromete á pagar el precio de cinco pesos por millar sólo á los demás contratistas que le vendan de ocho millones de puros arriba, y á no pagar más

de cuatro pesos cincuenta centavos por millar en las compras que haga de menos de ocho millones.

6.º—Si el Administrador dejare de pagar alguna entrega, el señor Pineda podrá suspender las subsiguientes hasta que se le efectúe el pago retrasado.

7.º—Pineda se obliga á pagar al Administrador, por razón de perjuicios, un valor equivalente al producto neto de cada millar de puros, por la cantidad que deje de entregar, que se determinará tomando por base el promedio fiscal del mismo en esta Administración de Rentas, durante el año económico anterior; y

8.º—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata; en fe de lo cual, la suscriben en la ciudad de Santa Rosa, á diez y siete de octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Argeñal.—R. Pineda.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Mándase pagar al señor Dolores Urquía la cantidad de \$ 900.00.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1896.

Vista la solicitud del ex-contratista de aguadientes don Dolores Urquía, de Marcala, departamento de La Paz, sobre que se le paguen mil ciento cincuenta pesos cincuenta y ocho y dos octavos centavos, que la Hacienda Pública le adeuda por saldo de su cuenta en los años de 1892 y 1893.

Resulta: que el señor Urquía se presentó al Congreso Nacional haciendo este reclamo, quien, por decreto n.º 93 de 9 de abril del corriente año, facultó al Poder Ejecutivo para pagar este crédito como lo estime conveniente, excluyéndolo al efecto de la Ley de Consolidación de la Deuda Interna de 5 de octubre de 1893.

Resulta: que tramitado el reclamo en la forma de estilo, aparece: que liquidada esta cuenta con sus intereses legales hasta el 21 de noviembre último, arroja un saldo de mil quinientos noventa y tres pesos cuarenta y ocho y dos octavos centavos.

Resulta: que el peticionario ha declarado aceptar con gusto novecientos pesos en pago de su crédito cediendo la diferencia, de seis-

cientos noventa y tres pesos cuarenta y ocho y dos octavos centavos á beneficio del Fisco.

Considerando: que habiendo el Poder Ejecutivo mandado ejecutar dicho Decreto, está en el deber de atender este reclamo como sea más equitativo.

Por tanto:

El Poder Ejecutivo, consultando los antecedentes establecidos á este respecto por el Congreso Nacional,

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Dolores Urquía, por valor de este crédito, novecientos pesos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Modifícase el acuerdo de 25 de noviembre próximo pasado denegando una solicitud de Lisandro Láinez.

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1896.

El Poder Ejecutivo, en virtud de que el Depositario de Pólvera de la Dirección General de Rentas, don Lisandro Láinez, ha comprobado últimamente el carácter oficial de su empleo anexo de escribiente de la misma oficina,

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de 25 de noviembre próximo pasado, mandando pagarle el medio sueldo de ley, durante la licencia de dos meses que se le ha concedido, por razón del empleo anexo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Nómbrese interinamente Contador de Rentas de Santa Bárbara á Domingo Sagastume.

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1896.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar interinamente Contador de Rentas del departamento de Santa Bárbara á don Domingo Sagastume, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Concétese una prórroga á don Juan P. Torres.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1896.

Vista la solicitud de 20 de noviembre último del señor don Juan P. Torres, de esta ciudad, sobre que se le prorrogue por dos meses la contrata de aguardiente celebrada el 19 de septiembre del corriente año con el Administrador de Rentas de este departamento, en virtud de la cual le vendió treinta mil botellas de este licor, que ha debido entregar por mensualidades de á diez mil botellas, sin alegar ninguna causa que excuse su falta de cumplimiento.

Pedido informe al Director General de Rentas sobre si ó no tiene asegurado el surtido de aguardiente de este departamento, ha contestado negativamente.

Por tanto: el Poder Ejecutivo sólo por necesidad y nada más que por necesidad de la especie,

ACUERDA:

Conceder esta prórroga por sólo un mes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Nómbrese á Casimiro Alvarado Administrador de Rentas de Intibucá.

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1896.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar al señor don Casimiro Alvarado Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, en sustitución del difunto señor don Cristóbal Murillo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Resuélvese de conformidad una solicitud de los señores Fiallos, Arias, & C<sup>ª</sup>

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1896.

Vista la solicitud de los señores Arias, Fiallos & C.<sup>ª</sup>, de Santa Rosa de Copán, sobre que se les permita introducir por la Aduana de Puerto Cortés treinta galones de alcohol para usos exclusivamente farmacéuticos;

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De conformidad, debiendo pagar los derechos que prescribe el acuerdo de 15 de noviembre de 1893.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

Acuerdo uniformando la Contabilidad de la Dirección General de Rentas y centralizando el registro del movimiento de emisión y distribución de Especies Timbradas.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1896.

Considerando: que en la Dirección General de Rentas se viene observando, desde su organización, el defectuoso sistema de llevar dos contabilidades: una por "Partida Doble" del movimiento de dinero, y la otra de forma simple, del de especies timbradas, no habiéndose dado al último la importancia que debe tener por los valores que representa.

Considerando: que es conveniente rectificar el procedimiento referido, para que aparezcan en la Contabilidad de dicha Oficina encuadrados todos los valores que se manejan en una misma serie de operaciones.

Por tanto: y mientras se emite el Reglamento de las Oficinas de Hacienda,

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Uniformar bajo el sistema de Partida Doble la Contabilidad de la Dirección General de Rentas.

2.º—Disponer que todas las partidas del "Libro de Especies", el cual quedará como

auxiliar, se registren en resumen al fin de cada mes en el Diario General, en dos partidas, una para el cargo y otra para la data, las que contendrán en síntesis los pormenores necesarios; y

3.º—La Dirección de Rentas abrirá en el referido Diario General, respecto á las operaciones de especies, las cuentas que sean necesarias, para que aparezcan en él, con claridad, la emisión y distribución de las mismas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel R. Dávila.*

## FOMENTO

Se aprueba la contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Francisco Maradiaga.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

"Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, y Francisco Maradiaga, por sí, han convenido en lo siguiente:

1.º Maradiaga se obliga á construir el enlosado y repello del zaguán correspondiente al edificio nuevo contiguo á la Tipografía Nacional.

2.º Por cada vara de enlosado pagará el Gobierno á Maradiaga cinco pesos veinticinco centavos, y por cada vara lineal de repello tres pesos veinticinco centavos.

3.º Los materiales de construcción para uno y otro trabajo serán por cuenta del señor Maradiaga.

4.º El Gobierno dará al contratista como anticipo la cantidad de ciento cincuenta pesos y el resto del valor total será pagado en partidas de cuarenta pesos semanales.

5.º En garantía para el cumplimiento de este contrato se constituye como fiador el señor don Rafael Maradiaga, de este vecindario.

6.º Esta contrata será sometida á la aprobación del Gobierno.—Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1896.—Miguel A. García.—Francisco Maradiaga.—Rafael M

2.º—Que la cantidad de trescientos treinta y siete pesos cincuenta centavos que se invertirán en la obra á que esta contrata se refiere se impute á Fomento, Capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Manuel A. Reyna.*

Se autoriza el gasto de \$ 200.00 para la reparación de la casa Nacional de Gracias.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de doscientos pesos que se invertirán en la reparación de la casa Nacional de Gracias.

2.º—Que esta cantidad sea pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento, y se impute á Fomento, Capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Manuel A. Reyna.*

Se cancela el acuerdo de 13 de enero del corriente año en que fué nombrado para desempeñar la oficina telegráfica de Yuscarán don Sotero Navas Lazo.

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1896.

Habiéndose encargado de la oficina telegráfica de Yuscarán el Inspector Reconstructor de líneas telegráficas, don Sotero Navas Lazo, desde el 15 de octubre del año en curso, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Cancelar el acuerdo de 13 de enero del corriente año en que fué nombrado para desempeñar dicho empleo, y que hasta la fecha en que se separó le sean pagados los sueldos de Inspector.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Manuel A. Reyna.*

Se concede un mes de licencia con goce de medio sueldo al 1.º telegrafista de La Paz, don Guillermo Mazariego.

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1896.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el señor Guillermo Mazariego, primer telegrafista de la oficina de La Paz, en la cual pide se le conceda un mes de licencia con goce de medio sueldo, fundando su petición en que hace más de un año que desempeña ese empleo sin haber gozado de ella; y Considerando: que según informe de la Dirección General del Ramo, son ciertos los conceptos del expresado telegrafista; y de conformidad con el artículo 3.º, Capítulo adicional de la Ley de Presupuesto vigente, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—De conformidad; y  
2.º—Que el sueldo que devengue durante la licencia le sea pagado por medio de la Administración de Rentas de aquel departamento, y se impute á Fomento, Capítulo VII, partida 4.ª.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Manuel A. Reyna.*

Se cancela el acuerdo en que se nombraba á Francisco Bulnes Inspector de líneas del departamento de Comayagua.

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1896.

Estando legalmente imposibilitado el señor Francisco Bulnes para desempeñar el empleo de Inspector Reconstructor de las líneas telegráficas del departamento de Comayagua, para que fué nombrado por acuerdo de 29 de noviembre del año en curso, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Cancelar el acuerdo á que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Manuel A. Reyna.*

Se autoriza el gasto de cincuenta pesos que se pagarán al señor León Paillés por un estudio que practicó.

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cincuenta pesos que se pagarán al señor Ingeniero don León Paillés por el estudio que ha practicado para la construcción del puente en Potrerillos, departamento de El Paraíso.

2.º—Que esta cantidad sea entregada por la Administración de Rentas de aquel departamento, y se impute á Fomento, Capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

*Manuel A. Reyna.*

## GUERRA

Se paga á Francisca Carranza \$ 145 00.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á la señora Francisca Carranza, vecina de Trinidad, en el departamento de Comayagua, la suma de ciento cuarenta y cinco pesos, valor de una mula, un macho y un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, los cuales no le han sido devueltos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se admite la renuncia de Teniente á Tranquilino A. Oyuela.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1896.

Vista la solicitud en que don Tranquilino A. Oyuela, vecino de Pespire, en el departamento de Choluteca, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en legal forma; por tanto, y en observancia del precepto constitucional, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se paga á Atiliano Martínez una cantidad de dinero—

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Atiliano Martínez, de Yarala, departamento de La Paz, la suma de cincuenta pesos, valor de un caballo de su propiedad que dió para el servicio del Ejército Auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se paga al Director de la Banda Marcial una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Director de la Banda Marcial la suma de nueve pesos treinta y siete y medio centavos para comprar unos textos de libro 1.º de lectura, los cuales se destinan al uso de los niños de la Escuela de Música Marcial de esta ciudad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Págase á Agatón Hernández una suma de dinero—

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Agatón Hernández, de Santa Ana, departamento de La Paz, la suma de treinta y cinco pesos, valor de un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Págase á Román Gutiérrez \$ 40.00.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Román Gutiérrez, de Santa Ana, departamento de La Paz, la suma de cuarenta pesos, valor de un caballo de su propiedad que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Julián Baires.*

Se paga á Lucío Gutiérrez \$ 40.00.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Lucío Gutiérrez, de Yarula, departamento de La Paz, la suma de cuarenta pesos, valor de un caballo de su propiedad que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se paga al Comandante de Armas de Amapala \$ 9.00.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Amapala la suma de nueve pesos que ganó un fletero por la conducción de trescientas mudadas para uso de la guarnición de aquella plaza.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se paga al Comandante de Armas de El Paraíso \$ 345.00.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de El Paraíso la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos que distribuirá equitativamente entre los milicianos del distrito de Texiguat, en calidad de gratificación, por haber acudido á la cabecera de dicho distrito y durante algunos dias con motivo de la visita oficial del señor Presidente del Estado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Págase á Quirina Sánchez \$ 30.00.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á la señora Quirina Sánchez, de Yarula, departamento de La Paz, la suma de treinta pesos, valor de un caballo de su propiedad que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Reconócese á Brígida Matute \$ 20.00.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1896.

Vista la solicitud precedentes y encontrado comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de Brígida Matute, de La Paz, la suma de veinte pesos por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas de los Gobiernos anteriores.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor de la expresada Matute.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

**AVISOS**

**EN LA ENCUADERNACION NACIONAL no se reciben trabajos particulares**

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día 18 de enero próximo entrante á las 3 p. m. se rematará en asta pública y en esta Administración el terreno nominado "El Tintal", sito en jurisdicción de San José de El Potrero, denunciado y medido á solicitud del Licenciado don Jesús Inestroza; cuyo terreno se compone de 590 manzanas y una fracción de 375 varas cuadradas, todas propias para la crianza de ganado y valoradas á cincuenta centavos cada una.—Solicítanse postores.

Comayagua: 17 de diciembre de 1896.

ENRIQUE CHÁVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que en la audiencia del 16 de enero próximo entrante á las 10 a. m. se rematará en este despacho el terreno llamado "San Francisco," en esta jurisdicción municipal, denunciado por don Calixto Carías y otros, el cual consta de 3.223 manzanas y 6.854 varas; habiéndose valorado á cincuenta centavos la manzana, por ser propio para la cría de ganado.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1896.

CARLOS MÁXIMO LAGOS.

**INTERESANTE**

Los mineros que venden sus platas en el país, harían mejor negocio trayéndolas á la Casa de Moneda, donde se pagan al mejor precio, en relación con la calidad del metal.

En la misma casa se compra cobre en cualquier cantidad.

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1896.

El Director.

PEDRO NUFIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que en la audiencia de 15 de enero de 1897, á las diez de la mañana, se rematará en este despacho el terreno nacional llamado "Cerrito" ó "Carrizal," de esta jurisdicción municipal, denunciado por Guadalupe Martínez, el cual consta de doscientas setenta y dos manzanas más seis mil setecientas varas cuadradas, que se han valorado á cincuenta centavos cada manzana, por ser propias para la crianza de ganado.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1896.

CARLOS MÁXIMO LAGOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas, que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "Leopante," se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncia de una veta nueva—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Luis Chapa, natural de Italia, vecino de Ojojova y mayor de edad, con el debido respeto, vengo ante Ud. á manifestar: que he encontrado una veta nueva, que produce plata y plomo, como se comprueba en la muestra que presento, que dicha veta se encuentra situada en el mineral conocido con el nombre de "El Plomo," en jurisdicción de Ojojona; que deseando explotarla, la denuncio formalmente, dándole el nombre de "Leopante," haciendo presente que corre de Oriente á Poniente, tiene su recuesto al Sur, y linda: al Norte, con el cerro de "El Quebrachal;" al Sur, con el cerro de "Lo Alto;" al Este, con el punto denominado "El Portillo del Amatillo;" y al Oeste, con la quebrada de "El Chimbo," aguas abajo: que la única propiedad minera que existe cerca de la denunciada, hacia el Sur, es la antigua mina "El Plomo," cuyos últimos poseedores no son conocidos. En consecuencia, espero que el Señor Juez se sirva admitir este denuncia, mandando á hacer el registro y publicación de ley.—Tegucigalpa, diciembre 1.º de 1896.—Luis Chapa.—Presentado en su fecha.—Boquín, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, primero de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á primero de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín, Secretario.

Es conforme.—Tegucigalpa 1.º de diciembre de 1896.

(4)

TEODORO F. BOQUÍN, Srío.

**A los tenedores de CONSTANCIAS DE CREDITO**

Para los efectos del acuerdo supremo de 15 de julio del corriente año, que permite el pago de terrenos nacionales en Constancias de Crédito al 60 p. c., propias ó endosadas, no se admitirán si no vienen con los requisitos siguientes:

1.º—Deberán endosarse por el propio dueño en la forma legal.

2.º—Podrán hacerlo también los representantes legales del mismo y los que como tales aparezcan en aquellos documentos, en la propia forma.

Los documentos que se presenten sin esas formalidades quedarán en depósito en esta Oficina hasta que sean llenadas ó se compruebe su legítima adquisición.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.